

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. 8,00 — —  
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán **SESENTA CÉNTIMOS** de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 16)

### GOBIERNO CIVIL

#### FERROCARRILES. — EXPROPIACIONES

Habiéndose recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación, en discordia, de las fincas números 16, 17, 18, 19 y 29, que, en término municipal de Avilés, se han de ocupar con motivo de la construcción del trozo 1.º de la Sección de Gijón a Los Cabos, del Ferrocarril de Ferrol a Gijón, he acordado disponer que por el Pagador de la tercera Jefatura de Estudios y Construcciones del Ferrocarril del Noroeste de España, se proceda a verificar el pago del referido expediente en las Consistoriales de Avilés, a las diecisiete horas del día veintitrés del mes actual, y que represente a la Administración en dicho acto, el Sr. Ingeniero Jefe de la citada Jefatura o persona en quien él delegue.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL, a fin de que los interesados D. Gonzalo Gonzalez Heres y D. Servando Solis Suarez, vecinos de Avilés, comparezcan en el punto, día y hora señalados, a percibir las cantidades que les correspondan.

Oviedo, 13 de Febrero de 1928.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro.

R. al núm. 461

#### Junta provincial de Abastos

#### CIRCULAR

Autorizada por la Superioridad, esta Presidencia, ha dispuesto que

en lo sucesivo, los precios del pan de tasa sean los siguientes:

#### Pan llamado bregado.

En tahona, 0,70 pesetas kilo, 1,40 dos kilos y 2,10 tres kilos.

Para la reventa 0,725 kilo, 1,45 dos kilos y 2,10 tres kilos.

Al público, a domicilio o en los puestos 0,75 pesetas kilo, 1,50 dos kilos y 2,20 tres kilos.

#### Pan llamado sin bregar.

En tahona, 0,60 pesetas kilo, 1,20 dos kilos y 1,80 tres kilos.

Para la reventa, 0,625 pesetas kilo, 1,25 dos kilos y 1,80 tres kilos.

Al público, a domicilio o en los puestos, 0,65 pesetas kilo, 1,30 dos kilos y 1,90 tres kilos.

Estos precios son únicos, máximos y mínimos, sin que se tolere los haya inferiores ni superiores.

La concesión de comisiones de reventa mayores que las señaladas, o la venta al público a precios distintos de los que se fijan, será castigada con todo rigor.

En el pan de lujo se fijan los siguientes precios:

En la bollería y ríche en piezas pequeñas corrientes en el mercado, los precios serán de una peseta cinco céntimos por docena al revendedor y diez céntimos la pieza para el público, en puestos de reventa o domicilio.

En el pan de lujo español y en el de ríche en sus diferentes formas, en piezas menores de medio kilo, el precio será de treinta céntimos para el revendedor y treinta y cinco céntimos para el público.

Si las Alcaldías, por no emplearse harina de fuerza o por otras circunstancias, creyesen no debiera aplicarse esta circular en su jurisdicción, deberán ponerlo en conocimiento de esta Presidencia, razonando los motivos en que se fundasen.

Esta circular entra en vigor desde su publicación en este periódico oficial.

Oviedo, 15 de Febrero de 1928.

El Gobernador-Presidente,

José María Caballero Aldasoro.

### Inspección Provincial de Sanidad

#### Vacunación.

Aproximándose el tiempo del reconocimiento de los mozos del actual reemplazo, se invita a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia a que se dirijan a la Inspección provincial de Sanidad pidiendo vacuna antivariólica, con indicación precisa del número de mozos alistados.

Oviedo, 13 de Febrero de 1928.

— El Inspector provincial de Sanidad, Julio Alonso Marcos.

R. al núm. 449

### COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

#### ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de cinco días de anuncio previo a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924, sin que se haya formulado protesta ni reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar para contratar las obras de construcción de un edificio destinado a establos-viviendas en la finca de la Cadellada, donde han de emplazarse aquellos cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 196 141,50 pesetas, se pone en conocimiento del público que dicha subasta tendrá lugar el día 16 de Marzo próximo y hora de las doce, en la Sala de Subastas del Palacio provincial, con arreglo a las prescripciones del artículo 15 del referido Reglamento de Contratación y al pliego de condiciones y proyecto que se encuentran de manifiesto de los que deseen tomar parte en la licitación, todos los días hábiles y horas de nueve y media a trece y media en la Secretaría de la Excelentísima Diputación.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de clase 6.ª (3,60 pesetas), y se redactarán con arreglo al modelo que se inserta al final.

Los pliegos para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría de la Exma. Diputación provincial, al Secretario o funcionario por él designado, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid o BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación y horas de nueve y media a trece.

Los pliegos conteniendo la proposición deberán presentarse en sobre cerrado a satisfacción del presentador, el cual podrá precintarlo, lacrarlo o adoptar cuantas medidas de seguridad estime oportunas, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de establos-viviendas de la finca la Cadellada, propiedad de la Exma. Diputación provincial».

En el reverso y cruzando las líneas de cierre se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que se presenta intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las partes mencionadas.

A todo pliego de proposición habrá de acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, importante 9.807,07 pesetas (5 por 100 del presupuesto de contrata), y la cédula personal del presentador, la cual fianza se elevará a definitiva por aquel a quien se le adjudique el remate, depositando al efecto en tal concepto la cantidad de 19.614,15 pesetas (10 por 100 del referido presupuesto de contrata).

La fianza deberá constituirse en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, y será en metálico, valores o signos de créditos del Estado o de la provincia y también en los créditos reconocidos y liquidados de que se habla en el Reglamento de Contratación vigente por el tipo, forma y condiciones que dicho Reglamento establece.



Si la fianza se constituye en efectos públicos de cargo del Estado y en la Caja de la Excm. Diputación habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

Los que obren como mandatarios acompañarán también el correspondiente poder notarial bastanteado por el Letrado del Ilustre Colegio de Oviedo, D. Pedro Mantilla y Marín.

El plazo de ejecución de las obras será de ocho meses, a partir desde el día en que apruebe la subasta la Comisión provincial. Pasado este plazo, el contratista pagará por cada día de retraso una multa de cien pesetas.

El pago se hará en cuatro plazos de tres meses cada uno.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación y en cumplimiento de los preceptos del Reglamento de Contratación tantas veces repetido.

Oviedo, 16 de Febrero de 1928. —El Vicepresidente, Manuel Victorero Dosal. —P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Mantilla.

#### Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de... según cédula personal que presenta, enteramente del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL o Gaceta de Madrid del día... lo mismo que del presupuesto, condiciones facultativas y económicas y demás documentos del proyecto de obras para construcción de un edificio para establos-viviendas en la finca la Cadellada, propiedad de la Excelentísima Diputación provincial, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas por la cantidad de... (aquí en letra, la proposición que se haga admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, y se advierte que será desechada cualquiera proposición que no se exprese la cantidad en pesetas escrita en letra, por la que se comprometo a la ejecución de las mismas).

Fecha y firma del licitador.

#### ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE OVIEDO

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Vegadeo (Oviedo), y Ribadeo (Lugo), bajo el tipo máximo de dos mil novecientas cuarenta y nueve pesetas y noventa y nueve céntimos anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Comunicaciones y en esta Administración principal y en la Estafeta de Vegadeo, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo 1.º del Título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de la sexta clase, que se presenten en las antedichas Oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado

en la Real orden del Ministerio, del 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Marzo próximo inclusive, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos, el día 27 del expresado mes de Marzo, a las once horas.

Los sobres que contengan proposiciones se entregan cerrados y firmados por el licitador. A cada pliego se acompañará, por separado, la cédula personal del licitador y el resguardo o documento que acredite haber consignado por aquél en la Caja general de Depósito o en cualquiera de sus sucursales en provincias, o en las Depositarias de Fondos municipales de los Ayuntamientos interesados, la cantidad de quinientas noventa pesetas.

#### Modelo de proposición:

Don F. de T., natural de..., vecino de... se obliga a desempeñar la conducción del Correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

Oviedo, 7 de Febrero de 1928. —El Administrador principal, Roberto M. Corral.

R. al núm. 402

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Muros del Nalón

Comprendidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del año actual, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose su paradero y el de sus familias se les cita para que concurren al acto de la clasificación y declaración de soldados que se verificará el 4 de Marzo próximo, advirtiéndoles que de no asistir al referido acto serán declarados prófugos:

Pedro Alvarez Viña, hijo de Marcelino y Engracia, de Muros. José Arias Fernandez, de Manuel y Adela, de idem.

Serafin Garcia Quintera, de Manuel y Concepción, de idem.

Muros del Nalón, 10 de Febrero de 1928. —El Alcalde, Emilio Pacheco.

R. al núm. 451

#### Alcaldía de Las Regueras

Mes de Febrero de 1928

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas Cts.
Obligaciones generales.	1172 48
Representación municipal.	"
Vigilancia y seguridad.	16 67
Policia urbana y rural.	"
Recaudación.	116 67
Personal y material de Oficinas.	666 66
Salubridad é higiene.	155 42
Beneficencia.	348 17
Asistencia social.	"
Instrucción pública.	83 33
Obras públicas.	487 50
Montes.	41 67
Fomento de los intereses comunales.	"
Mancomunidades.	"
Entidades menores.	"
Agrupación forzosa del Municipio.	"
Imprevistos.	55 75
Resultas.	1276 77
<b>Total.</b>	<b>4421 09</b>

En Las Regueras, 20 de Febrero de 1928. —El Secretario Interventor, G. González. —Visto bueno, El Alcalde accidental, A. Tamargo. R. al núm. 487

#### Junta vecinal de Agones

Término municipal de Pravia. Subastas de pinos.

#### ANUNCIO

En virtud de las atribuciones conferidas por el Real decreto de 17 de Octubre de 1925, esta Junta de mi presidencia ha acordado celebrar las siguientes subastas de pinos:

#### Primera subasta.

El día 20 de Marzo de 1928, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Escuela nacional de niños de este pueblo, la subasta de cincuenta pinos, señalados por el personal facultativo del distrito forestal de Oviedo, en el Pico de la Forca, con un volumen de veinte metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de quinientas pesetas, siendo obligación del rematante el pago de las indemnizaciones al personal del Distrito forestal de Oviedo, que importan 30,33 pesetas, aumentando el uno por ciento del valor que adquirieran los productos en la subasta.

#### Segunda subasta.

En el mismo día y hora de las diez y media de su mañana, se efectuará en el propio sitio la subasta de trescientos diez pinos, señalados por el distrito forestal de Oviedo, en la Casuca del Pico de Bustiello de Santa Catalina, con un volumen de ciento cincuenta y cinco metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de tres mil ochocientas setenta y cinco pesetas, debiendo abonar el rematante al distrito forestal de Oviedo 125,94 pesetas, más el uno por ciento del valor que adquirieran los productos en la subasta.

#### Tercera subasta.

El mismo día 20 de Marzo, y

hora de las once de la mañana, se verificará en el mismo sitio la subasta de doscientos noventa pinos, señalados por el personal del Distrito forestal de Oviedo, en el Pico de Bustiello de Santa Catalina, con un volumen de ciento cuarenta y cinco metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de tres mil seiscientos veinticinco pesetas, teniendo que abonar el rematante por indemnización al Distrito forestal de Oviedo, 117,81 pesetas, más el uno por ciento del valor que adquirieran los productos en la subasta.

Estas subastas se verificarán con arreglo al pliego de condiciones que se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 29 de Septiembre último.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los licitadores.

Agones, a 15 de Febrero de 1928. —El Presidente de la Junta, Marcelino Fernández Vallé.

#### Término municipal de Pravia

Junta parroquial de Escoredo.

#### ANUNCIO

En virtud de las atribuciones que nos confiere el Real decreto de 17 de Octubre de 1925, esta Junta de mi presidencia ha acordado celebrar las siguientes subastas, señaladas por el Distrito forestal de Oviedo:

#### Primera subasta.

El día 17 de Marzo de 1928, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar la subasta de cincuenta pinos con treinta metros cúbicos, en el sitio del Fiso, bajo el tipo de tasación de 750 pesetas, y el importe de las indemnizaciones del Distrito forestal, que son pesetas 70,42.

#### Segunda subasta.

En el mismo día y hora de las once de la mañana, tendrá lugar la subasta de cincuenta pinos con 20 metros cúbicos, en el conocido sitio de Tirviensa, tasados en 500 pesetas, siendo de cargo del rematante el pago de las indemnizaciones del Distrito forestal, que son pesetas 30,33.

Las dos subastas se verificarán en la Escuela de Escoredo, con arreglo al pliego de condiciones que se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 29 de Septiembre 1927, y número 218.

Lo que anuncio en este periódico oficial para conocimiento de los licitadores.

Escoredo, 14 de Febrero 1928. —El Presidente, José Antonio Diaz.

#### Junta vecinal de Somado.

#### ANUNCIO

En virtud de las atribuciones que nos confiere el Real decreto de 17 de Octubre de 1925, esta Junta de mi presidencia, acordó proceder a la siguiente subasta, señalada por el Distrito forestal de Oviedo, en el monte Llorero y Peñona, el día 24 de Marzo,



y hora de las once de la mañana, tendrá lugar la subasta de cien pinos con 60 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de 1.200 pesetas, y el importe de las indemnizaciones del Distrito forestal, que son pesetas 81,25, a cargo del rematante.

La subasta se verificará en el local de la Escuela, con arreglo al pliego de condiciones que se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha de 29 de Septiembre de 1927, y número 218.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los licitadores.

Somado, 16 de Febrero de 1928.  
—El Presidente, Emiliano Pire.

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Castropol

D. José Antonio Cereijo Perez  
—Juez de primera instancia de la Villa de Castropol y su Partido,

Por el presente edicto, hago saber: Que habiendo fallecido el Procurador en ejercicio, que fué de este Juzgado, D. Jovino Arruñada Mediante, y a fin de que en su día pueda hacerse la devolución de la fianza que tenía prestada para el desempeño del cargo, se anuncia al público en general, para que en el término de seis meses, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan hacerse las reclamaciones que hubiere contra dicho Procurador por los conceptos que expresa el artículo 882 de la Ley Orgánica del Poder judicial.

Dado en Castropol, a diez de Febrero de mil novecientos veintiocho.—José Antonio Cereijo.—  
El Secretario, Benigno Rodriguez.

### Juzgado de Oviedo

D. Antonio Fernandez-Giro Espinosa, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de menor cuantía a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, a dieciséis de Febrero de mil novecientos veintiocho, el Sr. D. Faustino Menendez Pidal y de Montes, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguido entre partes, de la una, como demandante D. Mariano Martinez Diez, casado, comerciante, mayor de edad, vecino de esta población, como sucesor de los Sres. Villar y Carral, representado por el Procurador D. Celso Gomez Argüelles, y dirigido por el Abogado D. Félix Miaja Azcárate; y de la otra, como demandada D.<sup>a</sup> Florinda Benigno Taboada, viuda, mayor de edad, industrial, vecina de Mellid, en situación de rebeldía, y representada por los estrados del Juzgado, por su no apersonamiento, sobre pago de pesetas, y

Fallo:

Que debo de condenar y condeno a D.<sup>a</sup> Florinda Benigno, al pago de mil cuatrocientas veinticuatro pesetas sesenta y siete céntimos, intereses legales desde el veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintisiete, hasta su completo pago y al pago también de las costas de esta primera instancia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia la pronuncio, mando y firmo —Faustino Menendez Pidal y de Montes.—Rubricado.

Es conforma con el original a que me remito, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de notificación a la demandada rebelde de mandato del Sr. Juez, expido y firmo el presente en Oviedo, a diecisiete de Febrero de mil novecientos veintiocho.—Antonio Fernández Giro.

### Juzgado de Infiesto

EDICTO

Don Manuel Pino Chico, Juez de primera instancia de Infiesto.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por doña Isabel Mendivil Antigua, mayor de edad, soltera y vecina de Vallobal, contra los herederos de don Salustiano Fabián Corrales, vecino que fué de dicho pueblo, sobre reclamación de cincuenta mil pesetas, y cuyos autos se hallan hoy en periodo de ejecución de sentencia, se embargaron como de la propiedad de los demandados, y para hacer pago a la actora del importe de su crédito expresado de cincuenta mil pesetas, quince mil más que importan los intereses de los cinco últimos años, y otras quince mil que se calculan para intereses posteriores y costas, los signientes bienes, tasa los pericialmente e las cantidades que respecto de cada uno de ellos se expresan.

Bienes muebles:

Cuatro camas de madera con sus somiers. Valor cincuenta pesetas.

Un sofá de madera curvada, en mediano uso. Valor diez pesetas.

Una mesilla de centro, de madera. Valor ocho pesetas.

Una mesilla de noche, con piedra de mármol. Valor diez pesetas.

Cinco sillas de madera curvada y rejilla de paja, en mediano uso. Valor de las cinco, veinte pesetas.

Un palanganero con su palangana de porcelana y jarrón de idem. Valor diez pesetas.

Una cómoda de madera de pino. Valor cinco pesetas.

Dos perchas de madera, sencillas. Valor dos pesetas.

Dos baúles viejos. Valor cinco pesetas.

Una mesa de madera de pino, con mostrador. Valor diez pesetas.

Tres mesitas de madera de pino, sin tirador. Valor quince pesetas.

Dos cuadros de poco valor (de comedor). Valor diez pesetas.

Un espejo mediano. Valor cuatro pesetas.

Dos bancos de madera de pino. Valor ocho pesetas.

Un aparador para platos (de madera de pino). Valor ocho pesetas.

Una tabla para colgar calderos. Valor dos pesetas.

Una mesa de cocina. Valor cuatro pesetas.

Una docena de platos corrientes. Valor cuatro pesetas.

Media docena de largueros corrientes. Valor tres pesetas.

Cuatro pares de cubiertos de metal. Valor seis pesetas.

Cuatro cazuelas de porcelana. Valor seis pesetas.

Dos sartenes. Valor cuatro pesetas.

Cuatro tazas corrientes. Valor una peseta.

Tres calderos, uno de cinc y dos de porcelana. Valor doce pesetas.

Una cafetera de porcelana. Valor dos pesetas.

Una sopera de idem. Valor dos pesetas.

Una jarra para servir café con su colador. Valor tres pesetas.

Cuatro tazas para café. Valor una peseta.

Un cucharón de metal. Valor una peseta.

Una azucarera de loza. Valor una peseta.

Cuatro cucharillas de café, de metal. Valor una peseta.

Tres colchones de lana. Valor treinta pesetas.

Cinco almohadas de lana. Valor diez pesetas.

Cuatro cobertores de algodón. Valor diez pesetas.

Cuatro sobrecamas. Valor veinte pesetas.

Media docena de sábanas de algodón. Valor doce pesetas.

Media docena de fundas. Valor seis pesetas.

Una tohalla de algodón. Valor dos pesetas.

Un lagar portátil, con sus husos de hierro, para fabricación de sidra. Valor cien pesetas.

Once bocoyes para sidra, de 5/6 litro. Valor doscientas setenta y cinco pesetas.

Tres medias pipas. Valor treinta pesetas.

Un tonel de cuatro pipas. Valor treinta pesetas.

Otro idem de tres y media. Valor trece pesetas.

Dos idem de tres. Valor diez pesetas.

Cuatro idem de a dos pipas, en mal uso. Valor ocho pesetas.

Una máquina de corchar. Valor cinco pesetas.

Ochocientas botellas vacías. Valor cien pesetas.

Cuatro latas de aceite de a dos kilos y medio. Valor treinta y dos pesetas.

Treinta y cuatro latas de pimientos morrones. Valor doce pesetas.

Treinta idem de salsa de tomate. Valor diez pesetas.

Once botes de guisantes en conserva. Valor dos setenta y cinco pesetas.

Veinte latas de conserva de pescado. Valor veinte pesetas.

Una lata de arropa de pimentón. Valor treinta y cinco pesetas.

Un saco de arroz de cien kilos. Valor cincuenta y nueve pesetas.

Siete docenas de alpargatas de varios números. Valor sesenta y tres pesetas.

Cincuenta pares de almadreñas de varios tamaños. Valor cien pesetas.

Doce pares de zapatillas de paño. Valor cuarenta y ocho pesetas.

Seis pares de idem de Munilla. Valor veinticuatro pesetas.

Cincuenta kilos de centeno. Valor veinte pesetas.

Un saco de cien kilos de trigo. Valor cuarenta pesetas.

Veinte kilos de judías. Valor diez pesetas.

Una caja de fideos. Valor diez pesetas.

Una docena de boinas. Valor treinta y seis pesetas.

Seis gruesas de papel de fumar de varias marcas. Valor veinticuatro pesetas.

Cuatro kilos de bujías de esperma. Valor ocho pesetas.

Dos docenas de botellas de vino de Rioja. Valor treinta pesetas.

Cuatro idem idem de Jerez. Valor dieciséis pesetas.

Cuatro idem de Jerez Quina. Valor dieciséis pesetas.

Dos tarros de ginebra, varias marcas. Valor diez pesetas.

Tres botellas de coñag, varias marcas. Valor quince pesetas.

Tres litros de vermouht. Valor cinco cincuenta pesetas.

Dos idem de anis cazalla. Valor cuatro pesetas.

Tres tarros de aceitunas sevillanas. Valor cinco pesetas.

Dieciocho vasos de vidrio de diferentes tamaños. Valor cuatro cincuenta pesetas.

Seis copitas para ani. Valor una cincuenta pesetas.

Seis latas de conserva de melocotón. Valor doce pesetas.

Tres calderos de cinc. Valor nueve pesetas.

Tres juegos de medidas de latón. Valor dieciocho pesetas.

Seis cojedores de semillas. Valor seis pesetas.

Cuatro palas de cavar. Valor doce pesetas.

Seis cacerolas nuevas. Valor dieciocho pesetas.

Dos jarros de porcelana. Valor cuatro pesetas.

Un reloj de pared, redondo, sin marca. Valor quince pesetas.

Una báscula en mediano uso. Valor diez pesetas.

Un peso de mostrador. Valor diez pesetas.

Tres docenas de medias de algodón. Valor treinta pesetas.

Siete cajas de calcetines de algodón. Valor treinta y cinco pesetas.

Un rollo de cordel de cáñamo. Valor veinte pesetas.

Dos docenas de esperetas. Valor seis pesetas.

Un depósito para aceite. Valor quince pesetas.

Otro idem para petróleo. Valor ocho pesetas.

cho sombreros de paja, ordinarios. Valor cuatro pesetas.

Tres paquetes de puntas de Paris. Valor nueve pesetas.

Seis cajas de hilo marca Dalia. Valor cuatro cincuenta pesetas.

Dos cajas de hilo para zurzir. Valor cuatro pesetas.

Valor cuatro pesetas.



Dos paquetes de carretes de hilo. Valor quince pesetas.

Cuatro gruesas de botones. Valor ocho pesetas.

Dos espumaderas. Valor dos pesetas.

Jabón y polvos de perfumería. Valor cincuenta pesetas.

Doscientas bolas de azulete. Valor ocho pesetas.

Cinco resmas de papel de envolver. Valor tres pesetas.

Cinco kilos de bolsas de papel. Valor cuatro pesetas.

Un carro del país, en mediano uso. Valor 125 pesetas.

Un yugo con sus aperos. Valor quince pesetas.

Una sogá de carga, muy usada. Valor cuatro pesetas.

Una azada en uso. Valor dos pesetas.

Una pala de dientes, también en uso. Valor una peseta.

Una pala de cavar, usada. Valor una peseta.

Una hoz usada. Valor una peseta.

Suman los bienes muebles, dos mil treinta y ocho pesetas.

#### Semovientes:

Un cerdo pequeño, Valor cien pesetas.

#### Fincas:

Una casa-habitación compuesta de piso terreno, principal y desván, sita en el pueblo de Valloval, tiene adosado por la espalda un local destinado a lagar, mide todo unos ochenta metros cuadrados; linda por la derecha entrando con huerto, que dirá por la izquierda plazuela, por el frente con carretera, y por la espalda doña Dolores Viyao. Vale diez mil pesetas.

Contigua a dicha casa un huerto de hortalizas de unas tres áreas; linda al Norte con D. Feliciano Migoya, al Sur con carretera, al Este con herederos de D. Sacramento Díaz, y al Oeste la casa anterior. Vale trescientas cincuenta pesetas.

Dos octavos de hórreo, en el montado sobre cuatro pies de madera, siendo el resto de D. José Rodríguez, Paulino Blanco y Bonifacio Martino, sito en Valloval, ocupa unos veinticinco metros cuadrados, y linda por todos los vientos con plazuela. Vale cincuenta pesetas.

Finca a labor y prado con árboles, llamada Huerta del Cantaniello, de unas once áreas; linda al Este con camino y herederos de Joaquín García, Sur con sebe y dichos herederos, al Oeste camino, y al Norte camino, casas de varios vecinos y otros bienes, dentro de dicha finca se construyó recientemente un establo con su pajar, que ocupa unos cincuenta y cuatro metros cuadrados. Vale nueve mil quinientas pesetas.

La superficie de 132 metros cuadrados y 15 centímetros cuadrados, que ocupan las casas que habitan en Valloval Josefa del Valle, Ramón Martino, Rafael Rodríguez y Cosme Estrada; cuya superficie linda al Norte con servicio público, terrazgo y árboles, comprendidos en el terreno, y por las demás partes con la finca anterior. Vale trescientas cincuenta pesetas.

El solar en que fabricó Cosme Estrada, un establo de nueva planta, que ocupa 40 varas cuadradas; linda por todos vientos con la finca anterior. Vale ciento cincuenta pesetas.

El solar de una corraleta fabricada por Cosme Estrada, de unos siete metros cuadrados de superficie, se halla como la anterior enclavada en terrazgo y finca de la herencia de D. Joaquín García. Vale veinte pesetas.

El solar de un hórreo de cuatro pies de madera, de 17 metros cuadrados de superficie; linda por todas partes con terrazgo de la herencia de D. Joaquín García. Vale cincuenta pesetas.

Una finca con arbolado llamada Cantaniello, pegante a la huerta del mismo nombre ya descrita, cabida de dos áreas próximamente; linda al Este con expresada huerta, y por los demás vientos con herederos de D. Joaquín García y camino. Vale quinientas pesetas.

Otra finca hoy a prado, en el sitio de Solaería, con árboles, de unas dieciocho áreas; linda al Norte herederos de José Migoya, por los demás vientos con sebe y camino. Vale setecientas pesetas.

Mitad por el Norte de una finca a castañedo, hoy a prado, en términos de Cadanes, llamada Lina, riega, toda de doce áreas, siendo la otra mitad de herederos de José Migoya; linda toda al Norte con camino, al Sur con Ángel Álvarez, al Este con Salustiano Martino, y al Oeste con viuda de José Álvarez. Vale setecientas pesetas.

Finca a castañedo, llamada la Reguera, en términos de Borines, de unas dieciocho áreas; linda al Este con camino, al Oeste con idem, al Sur herederos de José Joglar, y al Norte con herederos de Álvarez Nava. Vale dosecientas cincuenta pesetas.

Total valor de los inmuebles, veintidós mil seiscientos veinte pesetas.

En providencia de esta fecha, dictada a instancia de la parte actora, se acordó sacar a pública subasta los referidos bienes embargados, debiendo celebrarse el remate el día trece de Marzo próximo, y hora de las once de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta el importe de la tasación expresada.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Podrán hacerse las posturas a calidad de ceder a un tercero.

4.ª Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes; y

5.ª Que no existen títulos de propiedad de los inmuebles, por lo cual y a instancia de la misma parte actora, se sacan a subasta sin suplir previamente la referida falta de titulación.

Lo que se hace saber para conocimiento de todas aquellas per-

sonas que quieran tomar parte en la subasta.

Infiesto, catorce de Febrero de mil novecientos veintiocho.—Manuel Pino.—El Secretario judicial, Licenciado, Luis Riera.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PELAZ GARCIA, Celso, hijo de Cesáreo y de Elisa natural de Bello, Ayuntamiento de Miranda, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Cuba, sujeto a expediente por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Isabel la Católica, núm. 54, D. Julio de Cavia e Ibañez, con residencia en la Coruña.

414

PEREZ LOPEZ, Pelayo, hijo de José y de Josefa, natural de Bolla, Ayuntamiento de Illano, provincia de Oviedo, soltero, dependiente, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en La Habana, sujeto a expediente por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Isabel la Católica, núm. 54, D. Julio de Cavia e Ibañez, residente en la Coruña.

413

GONZALEZ GARCIA, Virgilio, hijo de José y de Encarnación, natural de Ayones, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería, Tarra, 78, D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

466

### Registro de la Propiedad de Siero

#### EDICTO

Federico Bas y Rivas, Registrador de la Propiedad del partido judicial de Siero, Audiencia Territorial y provincia de Oviedo.

Hago saber: Que al folio ciento sesenta y dos del Libro quinientos noventa y cinco, de Siero, Tomo setecientos del Archivo, se ha inscrito a favor de D. José Álvarez Vigil, por compra a D.ª Gumersinda y D.ª Florentina Álvarez Vigil, una finca rústica, sita en la Collada, concejo de Siero, llamada Faza de las Velgas, en Atras de Peruyera, a prado; que linda por el Norte con bienes de Manuel Álvarez, Este canal del molino de Peruyera, Sur bienes de los herederos de D. Juan Vigil, y Oeste con el río, y mide quince áreas setenta y dos centiáreas.

Lo que hago público a los efectos del artículo 87 del Reglamento Hipotecario.

Pola de Siero, a 18 de Enero de 1928.—El Registrador, Federico Bas y Rivas.

R. al núm. 467

## SOCIEDAD POPULAR OVETENSE

El Consejo de Administración ha acordado convocar a Junta general ordinaria de Accionistas, que se celebrará en las oficinas de la Sociedad (Paraiso, 18), a las dieciséis del día 17 de Marzo próximo, con objeto de examinar la Memoria, cuentas y balances del ejercicio social de 1927, renovar parcialmente el Consejo y deliberar sobre los asuntos que se presenten, en la forma que determinan los Estatutos.

Para tener derecho de asistencia a la Junta deberán los señores accionistas presentar cinco acciones, por lo menos, en el acto de la misma, o un resguardo que acredite su depósito en la Caja de la Sociedad, de la Central o Sucursales del Banco de España, o en otro Establecimiento bancario, pudiendo los ausentes hacerse representar por otros accionistas, dando cuenta por escrito al presidente.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 27 de los Estatutos sociales, se advierte que si los señores accionistas presentes no fuesen poseedores de la mitad más una de las acciones en circulación, la Junta general se constituirá, deliberará y acordará válidamente una hora después de la fijada en esta convocatoria.

Oviedo, 15 de Febrero de 1928.—El Presidente, P. Herrero.

## COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ECONOMICOS DE ASTURIAS

El Consejo de Administración de esta Compañía, ha acordado repartir, con cargo al ejercicio de 1927, un dividendo de 30 pesetas, libre de impuestos, a cada una de las 23.000 acciones que tiene en circulación actualmente.

El pago se hará a partir del día 21 del corriente mes, en el Banco de Oviedo, de esta capital, contra entrega del cupón número 28.

Oviedo, 17 de Febrero de 1928.—El Director, Antero S. Coronas.